Acta de Fallo
Licitación Pública Local LPL 629/2026
" ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA YO JALISCO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"
Sin Concurrencia del Comité

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2°, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente la siguiente **acta de fallo** correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 629/2026** referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA YO JALISCO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"**, requerida por la **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana,** mediante el número de solicitud de aprovisionamiento **36-012-2026**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **20 de agosto de 2026** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "**LA LEY"**).

SEGUNDO.- El **02 de septiembre de 2026** se llevó a cabo la **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "**LA LEY"** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante "**EL REGLAMENTO"**).

TERCERO.- El **07 de septiembre de 2026** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de "**LA LEY"**.

CUARTO.- Derivado de la evaluación documental se declararon **solventes documentalmente** las propuestas de los licitantes **NUMERA S.C., LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.** e **IMPULSO SOCIAL DE JALISCO A.C.,** toda vez que cumplieron con los requisitos legales y documentales solicitados en la Bases de la licitación.

QUINTO.- En ese mismo orden de ideas, se hace la manifestación de que los licitantes **NUMERA S.C.** y **LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.,** resultaron ser solventes técnicamente, contrario del licitante **IMPULSO SOCIAL DE JALISCO A.C.,** quien no cumplió con las especificaciones técnicas mínimas, por lo su propuesta fue desechada, resultado de lo anterior se procedió a la evaluación por puntos y porcentajes de los licitantes solventes técnicamente, resultando ser **LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.** quien obtuvo el mayor puntaje.

SEXTO.- Con fecha de 16 de octubre de 2026 se emitió el fallo de adjudicación del proceso **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA YO JALISCO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"** correspondiente a la **Licitación Pública Local LPL 629/2026,** en el que participaron los mencionados licitantes **NUMERA S.C., LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.** e **IMPULSO SOCIAL DE JALISCO A.C.**

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior la Dirección de Fallos y Adjudicaciones emitió el fallo de Adjudicación a favor del licitante **LINTER CONSULTORES DE MEXICO S.C.** ya que resulto ser la proposición favorecida según el criterio de evaluación **"POR PUNTOS Y PORCENTAJES".**

Acta de Fallo
Licitación Pública Local LPL 629/2026
" ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA YO JALISCO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"
Sin Concurrencia del Comité

OCTAVO.- Mediante correo electrónico con fecha 5 de octubre de 2026, dirigido a la Dirección del Padrón de Proveedores, adscrita a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, se realizó la consulta correspondiente respecto al estatus del registro del participante **LINTER CONSULTORES DE MÉXICO, S.C.,** toda vez que su propuesta resultó adjudicada en el presente procedimiento de licitación. En atención a dicha consulta, se hizo del conocimiento de esta Dirección de Fallos y Adjudicaciones que el participante referido presenta el estatus **«BAJA REFRENDO»** en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC). En ese tenor, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con el artículo 27 del reglamento de la mencionada Ley y en cumplimiento a lo establecido en el punto 8.8.3 de las bases, el ahora proveedor adjudicado tendría un plazo de 5 días hábiles para regular su situación en el Padrón de Proveedores, en caso de no realizarlo se consideraría que el proveedor no pudo realizar la formalización del contrato por causas imputables a el mismo, por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 69 numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley, quedará insubsistente la adjudicación aquí realizada, debiéndose adjudicar al segundo lugar, siempre que la diferencia en precio no sea superior a un margen del 10% respecto al monto inicialmente adjudicado.

NOVENO.- El día 26 de octubre del 2026 mediante el oficio **SECADMON/DGA/DFA/288/2026** esta Dirección de Fallos y Adjudicaciones solicitó a la Dirección Ejecutiva Padrón y Proveedores informara si el licitante **LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.** regularizó su registro y que aclare cuál es el estatus actual de dicho proveedor en el RUPC; a efecto de poder proceder con la materialización del contrato.

DÉCIMO.- El día 28 de octubre del 2026 la Dirección Ejecutiva y Padrón de Proveedores mediante oficio **SECADMON/DGA/DEPP/0976/2026** informó a esta Dirección de Fallos y Adjudicaciones lo siguiente:

"…Al respecto, y tras realizar una revisión exhaustiva en los archivos y registros de esta Dirección Ejecutiva y Padrón de Proveedores, le informo que la jurídica referida ***omitió realizar el trámite de refrendo anual dentro del término legal correspondiente,*** *a más tardar el 31 de mayo del ejercicio fiscal en curso. Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 21, numerales 4 y 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,* ***causó baja del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y la no renovación del mismo por un año.***

Asimismo, hago de su conocimiento que ***no obra constancia documental que acredite que dicho proveedor haya regularizado su registro dentro del término de cinco días hábiles*** *otorgado en el cuarto punto resolutivo del fallo de adjudicación.*

Por lo anterior, el ***estatus de LINTER CONSULTORES DE MÉXICO, S.C. se mantiene formalmente en «BAJA REFRENDO»,*** *existiendo el impedimento legal para formalizar el contrato derivado de la LPL 629/2026, por causas enteramente imputables a dicho proveedor*

Finalmente, se precisa que la información del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas es de carácter público y se encuentra disponible para su verificación en el siguiente enlace: https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/activos....".

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones emite la siguiente:

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Acta de Fallo
Licitación Pública Local LPL 629/2026
" ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA YO JALISCO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"
Sin Concurrencia del Comité

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

PRIMERO.- En principio de cuentas el fallo de adjudicación de marras de fecha 16 de octubre del 2026 se obtuvo el siguiente puntaje de los licitantes participantes según el criterio de evaluación por puntos y porcentajes.

Rubros de valoración	Puntaje ponderado máximo a obtener	Proveedor	
		LINTER CONSULTORES DE MÉXICO, S.C.	**NUMERA S.C.**
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	30%	29%	24%
II. PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	40%	40%	40%
III. OFERTA ECONÓMICA	30%	30%	26.64%
Total	**100%**	**99%**	**90.64**

De la tabla que antecede se advierte que el licitante que obtuvo el mayor puntaje es **LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.** motivo por el cual fue el participante adjudicado y el segundo lugar es el licitante **NUMERA S.C.** cuyas ofertas económicas fueron las siguientes:

Licitante	Precio Total IVA Incluido
LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.	$310,000.00
NUMERA S.C.	$349,000.00

De lo anterior se advierte que el licitante **NUMERA S.C.** tiene una propuesta superior al diez por ciento a la del licitante **LINTER CONSULTORES DE MEXICO S.C.**

SEGUNDO. - En virtud que el licitante **LINTER CONSULTORES DE MÉXICO S.C.** no logró regularizar su situación en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y el licitante **NUMERA S.C.** presenta una diferencia del Diez por ciento respecto a la proposición inicialmente adjudicada se procede a **declarar desierto** el procedimiento de licitación lo anterior con fundamento en los artículos, 69 numeral 5 y 77 numeral 2, los cuales disponen lo siguiente:

"...ARTICULO 69

5. *Con la notificación del fallo, la convocante y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda dentro del plazo que se haya plasmado en la convocatoria para tal efecto. En caso de que el contrato no se celebre dentro del señalado plazo por causas imputables al adjudicado, la Convocante deberá dar aviso al Comité y al Órgano de control con la finalidad de que el pedido pueda adjudicársele a quien haya presentado la mejor propuesta después de la del adjudicado incumplido...".*

"...Artículo 77

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800

Acta de Fallo
Licitación Pública Local LPL 629/2026
" ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN AL PROGRAMA YO JALISCO APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"
Sin Concurrencia del Comité

> 2. *Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento…".*

TERCERO. Ahora bien, en atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **se podrá emitir una segunda convocatoria** de lo correspondiente a la presente **Licitación Pública Local LPL 629/2026**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

> "…2. *Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria...*".

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **3 de noviembre de 2026**.

Elaboró: J. Lujan.

JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ NIETO
DIRECTOR EJECUTIVO Y PADRÓN DE PROVEEDORES
ACTUANDO MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO
SECADMON/ACU/01/2026.

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS.
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LUIS FERNANDO RAVELL GARCÍA.
DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA LA MEJORA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44270 | 33 3818 2800